



VISTO:

El Expediente N° 10089/18 Alcance 1, iniciado por la Secretaria de Producción a/c de la Secretaría de Medio Ambiente a/c de la Secretaría de Comercio, solicitando se intime a la empresa Agro Ganadera Don Arsenio Sociedad de Hecho, a iniciar las actividades productivas en el inmueble otorgado mediante Ordenanza N° 5984/18, bajo apercibimiento de iniciar la desadjudicación del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la parcela se encuentra identificada como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 153, Parcela 3, en el Sector Industrial Planificado, creado por Ordenanza N° 4826.

Que el destino de la adjudicación era la instalación de una nave industrial dedicada a la clasificación, depósito y venta de semillas para uso agrario.

Que con fecha 1 de marzo del corriente año, se intimó a la beneficiaria a que proceda a dar inicio a la construcción, en un plazo de 30 días hábiles.

Que con fecha 8 de marzo de 2021, la firma eleva su descargo, manifestando que no hará uso de la parcela oportunamente adjudicada, por lo que solicita la desadjudicación de la misma.

Que la Ordenanza N° 5984 prescribe en su articulado la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4826, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondiere.

Que el Artículo 8 inc. c) de la citada ordenanza dispone a los adjudicatarios un plazo de doce (12) meses, para poner su actividad en funcionamiento en dicho predio y que ante el incumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble.

Que en virtud de lo informado, la Secretaría de Promoción y Producción solicita la desadjudicación del predio otorgado a la empresa Agro Ganadera Don Arsenio Sociedad de Hecho.

Que cabe destacar que el inmueble fue adjudicado en el año 2018, con lo cual el plazo para la puesta en funcionamiento de la actividad se encuentra ampliamente vencido, no cumpliendo con la Ordenanza N° 4826/10.

Que a fojas 15 la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene analizando las actuaciones y no realiza objeciones a la petición de la Secretaría de Promoción y Producción.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6214

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 153, Parcela 3, ubicado en el Sector Industrial Planificado, a la firma AGRO GANADERA DON ARSENIO SOCIEDAD DE HECHO - CUIT N° 30- 70952563-4 por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza N° 4826.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.



GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.